

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **9046**

Ref. Expediente N° NC2017/0005626

Señor(a)
4D PHARMA RESEARCH LIMITED

Asunto: **PATENTE DE INVENCION PCT**

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Título

Se sugiere modificar el título, toda vez que la referencia "*modulación inmunitaria*" incluye materia que se encuentra fuera del alcance de la solicitud, así mismo, la descripción se refiere a una cepa de *Bacteroides thetaiotaomicron* y productos derivados, por lo cual se sugiere hacer las respectivas aclaraciones.

3. Descripción (Art. 28 D486)

La descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa, puesto que no se observa en el capítulo descriptivo el desarrollo de los productos reclamados correspondientes a una composición, complemento nutricional, forraje, producto alimenticio o aditivo alimenticio que contienen el microorganismo *Bacteroides thetaiotaomicron* depositado con número de acceso 42341 en NCIMB.

4. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

De acuerdo a la tasa pagada por el solicitante el examen de patentabilidad se realizará únicamente sobre las 10 primeras reivindicaciones.

5. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de la reivindicación 10 no es patentable, de acuerdo con el Art. 14., toda vez que se refiere al uso del microorganismo *Bacteroides thetaiotaomicron* con número de acceso 42341 de NCIMB o de una composición, un complemento nutricional, forraje, producto alimentario o aditivo alimenticio que comprende dicho microorganismo para modular la inflamación de un tejido u órgano en un sujeto.

6. No es una invención (Art 15 D 486 literal (b))

El objeto de las reivindicaciones 1 a 9 no se considera una invención, de acuerdo con el artículo citado, toda vez que corresponde al todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, puesto que no se evidencia que el microorganismo

Oficio N° 9046

Ref. Expediente N° NC2017/0005626

Bacteroides thetaiotaomicron haya sido modificado. Asimismo, a pesar de que las reivindicaciones 2 a 5 se encuentren encabezadas como "composición" y las reivindicaciones 6 a 9 reclaman "un forraje, producto alimenticio, complemento alimenticio o aditivo alimenticio", la única característica técnica corresponde al microorganismo *B. thetaiotaomicron*, por lo cual tampoco son patentables.

No obstante, este examen se realiza a las reivindicaciones 1 a 10 canceladas, se observa que el capítulo reivindicatorio incluye materia que no es objeto de patentabilidad de acuerdo al Art. 20 literal d), tal como se hace referencia a la administración de *Bacteroides thetaiotaomicron* a un sujeto para modular la inflamación de un tejido y al Art. 14 puesto que menciona el uso del microorganismo o de una composición, complemento nutricional, forraje o producto alimenticio que lo comprenda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: TATIANA VARGAS RIVERA
Revisado: JUANITA ANDREA CARVAJAL GUERRA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ